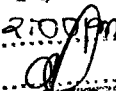


RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 0392-2010-SGOP-GDUR-MPB

RECEPCION
24 DIC. 2010
HORA: 12:07 PM
FIRMA: 

Barranca, 25 de Noviembre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 185-10 presentado por el Sr. JORGE ANTONIO VARGAS AZNARAN en Representación de JULIA PAULINA AZNARAN TOLEDO VDA. DE VARGAS, quien solicita Licencia de Edificación de Cerco Perimétrico.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación de Cerco perimétrico, del inmueble ubicado en Jr. Puerto Chico N° 285 Balneario de Puerto Chico, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 85.05 m.l. X 265.00 =S/. 22,538.25

▪ Derecho de Licencia de Cerco (Modalidad "A")	10.70
▪ Inspección Técnica Especializada	350.00
	S/. 360.70

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

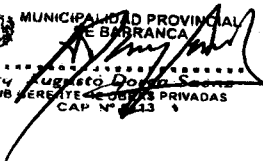
Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a JULIA PAULINA AZNARAN TOLEDO VDA. DE VARGAS, la Licencia de Edificación de Cerco Perimétrico, del inmueble ubicado en Jr. Puerto Chico N° 285 Balneario de Puerto Chico, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área de 85.05 m.l. destinada a Cerco Perimétrico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAP N° 013